



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 224**

Ref. Proceso	<b>11001333400520190020500</b>
Accionante	<b>DANIEL AUGUSTO CRUZ MENESES</b>
Accionada	<b>COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA</b>
Asunto	<b>ADMITE TUTELA</b>

Por reunir los requisitos de Ley, **SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **DANIEL AUGUSTO CRUZ MENESES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.898.597, contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, trabajo y acceso a cargos públicos.

En consecuencia, **SE DISPONE**:

**PRIMERO: NOTIFÍQUESE** esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y al **COORDINADOR GENERAL de la convocatoria territorial Distrito Capital (proceso de selección No. 741), DE LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, e indíqueseles que se le concede el término de dos (2) días, para que se pronuncien acerca de la presente acción.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, publique en la página web de la Convocatoria Territorial Distrito Capital (proceso de selección No. 741), el presente auto, al igual que el escrito de tutela presentado por la accionante, con el fin de ponerlos en conocimiento a los interesados, en aras de que quien considere tener un interés legítimo en el resultado de esta acción, intervenga como coadyuvante del tutelante o de la persona o autoridad pública contra quien ésta se dirige.

**TERCERO:** Se niega por innecesaria la prueba dirigida a que se allegara copia del oficio de 11 de junio de 2019, suscrito por el Dr. Diego García Ibáñez, como quiera que fue aportado con el escrito de tutela, tal y como consta a folio 10 del expediente.

En cuanto a la prueba del interrogatorio del Dr. Diego García Ibáñez, Profesional Especializado, de la Secretaría Distrital de Educación, se niega por inconducente, teniendo en cuenta que el objeto de la presente acción es que por parte del juez constitucional se valore si se han vulnerado los derechos fundamentales invocados, en el curso del trámite administrativo adelantado en la convocatoria 741, por parte de las accionadas.

**CUARTO:** Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, para ser valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Natali S. Muñoz Torres*  
**NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES**

Jueza

